



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

RES. CM N° 517/2005

VISTO:

El expediente N° 299/2005 (SCD-015/05-0) del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia este expediente en virtud de la remisión efectuada por la Defensoría del Pueblo de esta Ciudad de la denuncia efectuada ante ella mediante correo electrónico enviado por el Sr. Normando Birolo a la dirección consultas@defensoria.org.ar (fs. 2/8).

Que el Sr. Birolo denunció una supuesta inacción por parte de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 1 ante una denuncia por ruidos molestos realizada en marzo de 2004, y ratificada ante la Fiscalía mencionada en junio de 2004. Expresa que transcurridos más de cuatro meses desde la ratificación, no tuvo noticias sobre la marcha del expediente.

Que habiendo sido citado por el Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional, el Sr. Normando Birolo compareció a prestar declaración testimonial, y ratificó la denuncia formulada mediante correo electrónico a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 13). Expresó que el día 07 de junio de 2004 recibió una citación formulada por la Fiscalía CyF N° 1 para ratificar la denuncia, y que el 10 de junio concurrió a la Fiscalía, y que no se puso en contacto nuevamente con la Fiscalía CyF N° 1, "que esperaba que la Fiscalía se comunicara con él, haciéndole saber qué se había resuelto en el caso, si se había resuelto de manera favorable o no".

Que como medida preliminar se solicitó a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 1 la remisión de copias certificadas del expte. 26517/F/C/PR caratulado "s/ infracción art. 72".

Que a fs. 17/42 obran agregadas las copias del expediente 26517/F/C/PR solicitadas, de las cuales surgen las distintas medidas tomadas por la Fiscalía CyF N° 1.

Que posteriormente, en virtud de lo ordenado por el Presidente de esta Comisión de Disciplina y Acusación, se remitieron copias certificadas del sumario



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
administrativo al Sr. Fiscal General para su conocimiento (fs. 43).

Que a fs. 45/51 obran agregadas las copias certificadas del acta de conciliación y de la resolución recaída la causa N° 178-C "Ríos Daniel Esteban s/ infracc. Art. 72 CC", que fueran remitidas por la co- titular de la Fiscalía CyF N° 1, Dra. Verónica Andrade, el 17 de mayo de 2005.

Que de las mismas surge que el 14 de abril de 2005 se labró acta de conciliación, de la que se desprende que el denunciante y el denunciado llegaron a un acuerdo, que el imputado Daniel Esteban Ríos asumió el compromiso de respetar estrictamente el alcance de la habilitación del local que le otorgó el Gobierno de la Ciudad. Asimismo, se comprometió a realizar trabajos de insonorización en la pared que linda con el domicilio del denunciante (fs. 47). El Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 14 emitió resolución mediante la cual se tiene presente el acuerdo de conciliación al que arribaron los intervinientes en el proceso y se difiere la homologación del mismo para el momento en que el Sr. Daniel Ríos acredite la realización de los trabajos a los que se comprometió (fs. 50).

Que el Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional emitió dictamen aconsejando el archivo de las actuaciones (fs. 52).

Que mediante Dictamen CDyA N° 22/2005 la Comisión de Disciplina y Acusación propuso a este Plenario el archivo de las actuaciones (fs. 53/54).

Que de la prueba colectada surge que el Sr. Normando Birolo y el Sr. Daniel Esteban Ríos llegaron a un acuerdo conciliatorio satisfactorio de las pretensiones del denunciante, y que el planteo formulado por éste último ante este Consejo devino abstracto, por haberse cumplido la finalidad de la actuación de la Justicia Contravencional y de Faltas, cual es la búsqueda de una convivencia armónica entre los habitantes de la Ciudad.

Que la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 1 instó el proceso, y el Sr. Normando Birolo recibió una respuesta con respecto a la denuncia formulada ante ella, arribando finalmente a una solución, y lográndose de este modo la satisfacción de la demanda social planteada en el caso sobre la función jurisdiccional del Estado y la eficaz prestación del servicio de administración de justicia.

Que por lo expuesto este Plenario entiende que corresponde el archivo de las actuaciones.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y el Reglamento aprobado por Resolución CM N° 384/2003;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

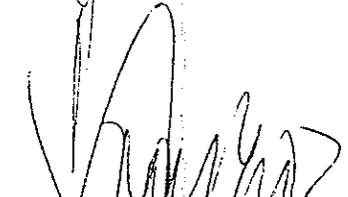


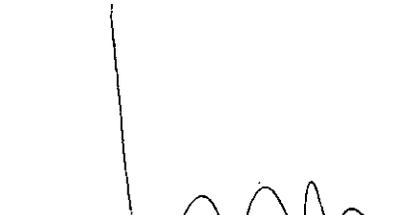
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

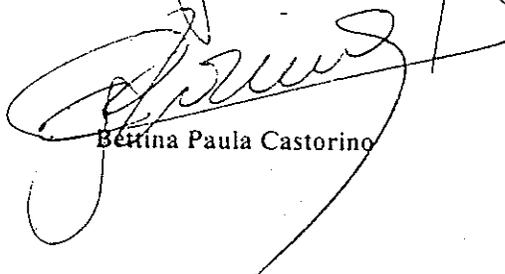
Artículo 2º: Regístrese, pase al Departamento de Sumarios del Área Jurisdiccional a fin de que notifique al denunciante y a las denunciadas, y oportunamente, archívese.

RES CM N° 547 /2005. SE "John" Vale. --

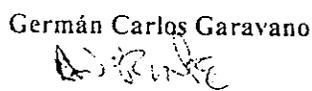

Carla Cavaliere

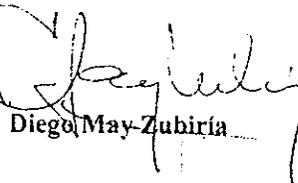

María Magdalena Irazoz


L. Carlos Rosenfeld


Berta Paula Castorino


Juan Sebastián De Stefano


Germán Carlos Garavano


Diego May-Zubiria


Jorge Cresto